



Factura: 001-003-000005771



20161905000P02492

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

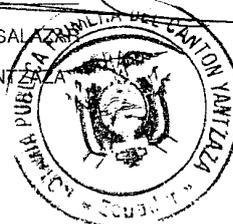
EXTRACTO

Escritura N°:	20161905000P02492						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ CHAMBA HOMAR YOFRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900463272	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA RODRIGUEZ TOMAS RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900307487	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900465582	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA RODRIGUEZ TELMO SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900230259	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA RODRIGUEZ HOLGER REGULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900250547	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900785096	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			YANTZAZA		YANTZAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSCUENTROS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
810.00							

Tania Rengel Salazar

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA
TRANSLOENCUENTROS S.A.**

CUANTÍA: 810.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2016-19-05-000-P02492

FACTURA NÚMERO: 001-003-000005771

OTORGADO POR: GONZALEZ CHAMBA HOMAR YOFRE,
CHAMBA RODRIGUEZ TOMAS RODRIGO, CASTILLO
ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL, CHAMBA RODRIGUEZ
TELMO SEGUNDO, CHAMBA RODRIGUEZ HOLGER REGULO
Y JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA

A FAVOR DE: DE SI MISMOS

DOY: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIO



En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor: **Gonzalez Chamba Homar Yofre**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Chamba Rodriguez Tomas Rodrigo** de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Castillo Zhingre Jefferson Miguel**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor: **Chamba Rodriguez Telmo Segundo**, de estado civil viudo, por sus propios derechos; el señor **Chamba Rodriguez Holger Regulo**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señorita **Jimenez Chamba**





Jessika Mariela, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo cual se adjuntan los certificados electrónico de datos de identidad ciudadana otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **S E Ñ O R A = N O T A R I A:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **1.- HOMAR YOFRE GONZALEZ CHAMBA**, casado de treinta y tres años, con cedula de ciudadanía número 1900463272; **2.- TOMAS RODRIGO CHAMBA RODRIGUEZ**, casado de cuarenta y cuatro años, con cedula de ciudadanía número 1900307487; **3.- JEFFERSON MIGUEL CASTILLO ZHINGRE**, soltero de veintiséis años, con cedula de ciudadanía número 1900465582; **4.- TELMO SEGUNDO CHAMBA RODRIGUEZ**, viudo de cuarenta y ocho años, con cedula de ciudadanía número 1900230259; **5.- HOLGER REGULO CHAMBA RODRIGUEZ**, soltero de cuarenta y seis años, con cedula de ciudadanía número 1900250547; y, **6.- JESSIKA MARIELA JIMENEZ CHAMBA**, soltera de veintitrés





años, con cedula de ciudadanía número 1900785096. Todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hace una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de las leyes pertinentes de la República del Ecuador y el siguiente estatuto.

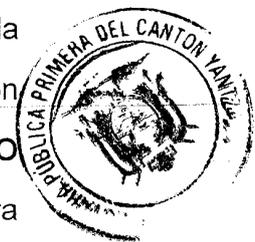
TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. La denominación que la compañía utilizara en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A.**, esta compañía se constituye como una compañía anónima, de nacionalidad Ecuatoriana y regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en la parroquia los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte





Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la Inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado y restringido. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION.**- La disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que se venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRASFERENCIAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**, es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en **OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES**, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, numeradas desde **CERO UNO** hasta OCHOCIENTAS DIEZ, respectivamente. **ARTÍCULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.**- La compañía entregara a cada uno de los accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía





o por quienes se encuentran haciendo las veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO OCTAVO.- ANULACION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un título o de una certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO**

NOVENO.- CONDOMINIO DE LAS ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley conceda a los accionistas. **ARTICULO**

DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL

SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta general de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General, resolverá sobre la forma de pago del mismo cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para





la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía de transporte escolar e institucional **SANTA ANA TRANSLOENCIENTROS S.A.**, llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO**





QUINTO: NEGOCIACION DE ACCIONES.- Las acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO

DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**, será anual: iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

BALANCE.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos; teniendo en cuenta que toda compañía está obligada a llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda de circulación nacional. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-**

De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta



cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito por la sociedad. Cuando por cualquier cosa llegare a disminuir dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO VIGECIMO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- EL gobierno de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**, estará a cargo de

la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente de la Compañía. **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

Los suscriptores convocaran por la prensa con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación, a la Junta general constitutiva. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días





posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria se realizar por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radio difusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá lugar, día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será, nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones. **ARTICULO VIGECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital





pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, deberán concurrir a ellas los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento el capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera





reunión, ni modificar el objeto de ésta; pudiendo en este caso la Junta General instalar la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DIRECCION DE LA JUNTA

GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, será

presidida por el presidente de la compañía; en caso de faltar éste,

presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y

a la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el

efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones

el Gerente y a falta de éste un secretario ad-hoc designado por la

propia Junta. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: LIBRO DE**

ACTAS.- La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de

la Junta General, las que serán escritas a máquina o

computadora, al anverso y reverso de las fojas, sin dejar espacios

en blancos entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con

la firma del Presidente y Secretario de cada sesión. El libro será

foliado y rubricado por el Gerente de la Compañía igualmente se

llevara un expediente de las sesiones de la Junta General, en que

deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos

que hayan sido conocidos en las sesiones así como los poderes y

cartas poderes de representación de los accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General tiene poder para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de

la compañía. Es de competencia de la Junta General; **a).-**

Nombrar y remover al Presidente; a los dos vocales del Directorio

con sus respectivos suplentes, igualmente podrá contratar los

servicios de Auditoría Externa, en caso de que la compañía lo

requiera, cada uno para el periodo que se establezca en este





estatuto; **b).**- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía: Los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoria Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren procedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de acto o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea conveniente; **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de





ausencia del presidente será reemplazado por uno de vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicara el lugar, día y hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionara cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades del directorio las siguientes; **a).**-Tienen los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la compañía; **c).**- Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinar los





casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar lo que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido para un periodo similar. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del directorio, respetando el orden de elección de los miembros. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con sus firmas las actas de sesiones de la Junta General y de Dirección, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente





estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones; **a).-** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).-** Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de un **Salario Básico Unificado del Trabajador en General**, respetando las limitaciones establecidas en el Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; **c).-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañía; **d).-** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto del presente año., El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad





y correspondencia de la compañía; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e impone. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esta fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** El permiso de operaciones y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PUBLICA "EMMSZACH EP"**,





y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PUBLICA "EMMSZACH EP"**.

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los montos fijados por la contratación del servicio propuesto serán fijados y modificados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PUBLICA "EMMSZACH EP"**.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará lo dispuesto en la Ley de Compañías y más leyes y Reglamentos pertinentes.

CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA: CONSTITUCION DE CAPITAL.- El capital con el que se constituye esta **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**, es de es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** cada una, que ha sido





integralmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera:

Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben **CIENTREINTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los accionistas, se lo realizara al contado y en numerario, en una de las entidades bancarias de la ciudad de Yantzaza, y se hará la apertura de la cuenta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSCUENTROS S.A.**, capital que se integra de conformidad al siguiente cuadro: -----

No	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONISTAS SUSCRITAS
1	HOMAR YOFRE GONZALEZ CHAMBA	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
2	TOMAS RODRIGO CHAMBA RODRIGUEZ	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
3	JEFFERSON MIGUEL CASTILLO ZHINGRE	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
4	TELMO SEGUNDO CHAMBA RODRIGUEZ	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
5	HOLGER REGULO CHAMBA RODRIGUEZ	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una





6	JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA	USD. 135.00	USD. 135.00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
	TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	USD. 810.00	USD. 810.00	OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, y que será depositado íntegramente en una cuenta que se aperturara a nombre de la compañía, en el banco pichincha de la ciudad de Yantzaza, inmediatamente la compañía sea registrada en la superintendencia de compañías. **TERCERA: DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- PRIMERA:** El permiso de operaciones y demás títulos habilitantes que recibe la compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **SEGUNDA:** La reforma del estatuto, aumento y cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo





informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **TRANSITORIA.-** Quienes constituimos la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A.**, en forma expresa, autorizamos al señor abogado Pedro Bernardino Chamba Guamán, con matrícula 19-2008-11, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública; hasta aquí la minuta, usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana y certificado de votación de los comparecientes; **B)** Absolución de Denominaciones con número de reserva 7709310 de fecha veintiocho de Agosto de dos mil dieciséis; y, **C)** Acta de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil dieciséis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR PEDRO BERNARDINO CHAMBA GUAMAN.- **A B O G A D O.-** MATRICULA NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL OCHO GUION ONCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900463272

Nombres del ciudadano: GONZALEZ CHAMBA HOMAR YOFRE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIP/YANZATZA/LOS
ENCUENTROS

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMBA RODRIGUEZ MELVA SISNE

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: GONZALEZ SILVA SERGIO

Nombres de la madre: CHAMBA CAMACHO MARIA BALBINA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 16:40:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912359



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900465582

Nombres del ciudadano: CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ZAMORA
CHINCHIP/YANZATZA/YANTZAZA (YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CASTILLO OCAMPO MIGUEL BENIGNO

Nombres de la madre: ZHINGRE MACAS NOEMI ESPERANZA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 16:22:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912438



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900230259

Nombres del ciudadano: CHAMBA RODRIGUEZ TELMO SEGUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ZAPATERO

Estado Civil: VIUDO

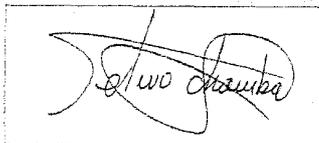
Cónyuge: MOROCHO SANMARTIN ROSA AURELIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: CHAMBA HERRERA PABLO LEVI

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CHAMBA ANGELA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTZAZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 16:33:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912572



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900307487

Nombres del ciudadano: CHAMBA RODRIGUEZ TOMAS RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA
CHINCHIPE/YANZATZA/YANTZAZA (YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.AGROPECUARI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OBELENCIO M CORINA JULIANA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: CHAMBA HERRERA PABLO LEVI

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CHAMBA ANGELA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.14 16:44:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912629



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900250547

Nombres del ciudadano: CHAMBA RODRIGUEZ HOLGER REGULO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

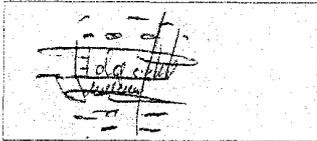
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHAMBA HERRERA PABLO LEVI

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CHAMBA ANGELA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA (YANZATZA)
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 16:26:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912754



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900785096

Nombres del ciudadano: JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA
CHINCHIPE/YANZATZA/YANTZAZA (YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: SOLTERO

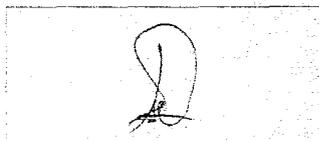
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JIMENEZ RIVAS LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: CHAMBA RODRIGUEZ LUZ GRACIELA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.14 16:17:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2912813



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAMBA RODRIGUEZ TOMAS RODRIGO

1900307487
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ENCUENTROS

0
1
ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0235
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAMBA RODRIGUEZ HOLGER REGULO

1900250547
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ENCUENTROS

0
1
ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO
JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA

1900785096
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ENCUENTROS

0
1
ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido

14 SEP 2016
[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 009B **1900463272**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ CHAMBA HOMAR YOFRE

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 6
PROVINCIA LOS ENCUENTROS
YANZATZA 1
CANTÓN PAREGGUA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0150 **1900465582**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PROVINCIA YANZATZA
YANZATZA 1
CANTÓN PAREGGUA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 SEP 2016

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
190023025-9 000 - 0000
CHAMBA RODRIGUEZ TELMO SEGUNDO

NO EMPADRONADO LID-9
IDENTIFICACION BIOMETRICA (DE EMERGENCIA) CHIMBIZI
3203449 10/06/2014 13:44:27
3203449



ACTA DE NOMBRAMIENTO PROVINCIONAL DE PRESIDENTE, GERENTE Y SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A.

En la parroquia los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince, a las 19H00, en el inmueble ubicado en las calles Jaime Roldos Aguilera y Diez de Noviembre, de propiedad de la señora Sonia Jiménez Chamba, se reúnen los señores TELMO SEGUNDO CHAMBA RODRIGUEZ, HOLGER REGULO CHAMBA RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGO CHAMBA RODRIGUEZ, HOMAR YOFRE GONZALEZ CHAMBA, JESSIKA MARIELA JIMENEZ CHAMBA, JEFFERSON MIGUEL CASTILLO ZHINGRE, accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A., en constitución, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE/A, GERENTE/A Y SECRETARIA/O DE LA COMPAÑÍA:

Previamente los asistentes, designan en calidad de Presidente Ad-hoc al señor Telmo Segundo Chamba Rodríguez y en calidad de secretario Ad-hoc a la Jefferson Miguel castillo Shingre, quienes entran en funciones en forma inmediata; el presidente, una vez posesionado, en primer lugar agradece a los asistentes por la confianza y luego solicita al señor secretario de lectura al orden del día a tratarse, concluido con el mismo y por no existir observación alguna, se entra a tratar el mismo en forma inmediata.

Toma la palabra el señor presidente y manifiesta, como ustedes conocen, es nuestra voluntad constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A., y uno de los requisitos para presentar la documentación en la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ZAMORA CHINCHIPE E.P., copia del acta de nombramiento de Presidente/a, Gerente/a y Representante Legal de la Compañía, para lo cual nos hemos reunido en esta Junta. Toma la palabra el señor Holger Regulo Chamba Rodríguez y manifiesta, efectivamente este es uno de los requisitos para presentar los documentos en la Empresa Mancomunada, por lo que debemos dar cumplimiento a esta exigencia, para lo cual mociono como candidatos a los señores Homar Yofre González Chamba, para Presidente; Tomas Rodrigo Chamba Rodríguez, para Gerente y Representante Legal de la Compañía, y Telmo Segundo Chamba Rodríguez, para Secretario, misión que es apoyada por los señores Jefferson Miguel castillo Shingre y Holger Regulo Chamba Rodríguez y por lo que la Junta luego de las respectivas deliberaciones, por unanimidad resuelve nombrar provisionalmente al señor: HOMAR YOFRE GONZÁLEZ CHAMBA en calidad de Presidente, a la señor TOMAS RODRIGO CHAMBA RODRIGUEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, y al señor TELMO SEGUNDO CHAMBA RODRÍGUEZ, en calidad de SECRETARIO, de la Compañía en constitución denominada:



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA
TRANSLOSCUENTROS S.A., facultándoles para que realicen todos los trámites para la
legal constitución de la compañía.

Una vez concluido con todo el orden del día, el señor presidente concede un receso
para redactar el acta respectiva, una vez concluida con la misma, se reinstala la Junta,
se da lectura a la presente acta y por no existir observaciones se lo aprueba por
unanimidad, firmando para constancia, todos los presentes.

Siendo las 21H00, se da por terminada la reunión.

Holger Regulo Chamba Rodríguez

Tomas Rodrigo Chamba Rodríguez

Homar Yofre González Chamba

Jessika Mariela Jiménez Chamba

Telmo Segundo Chamba Rodríguez
PRESIDENTE AD-HOC

Jefferson Miguel Castillo Zhingre
SECRETARIO AD-HOC



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



14 SEP 2016

Dra. Tania Mariabel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Nº. 5394357
\$145.00

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-2016-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA
CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of. Nº 086-GER-2015-EMMSZACH-E.P con fecha de 04 de junio de 2015, se notifica al pre compañía de acuerdo al orden cronológico, para la actualización de la documentación en el plazo establecido de 30 días, a la Pre-Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A**, donde ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A**, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	GONZÁLEZ CHAMPA HOMAR YOFRE	1900463272
2	CHAMBA RODRIGUEZ TOMAS RODRIGO	1900307487
3	CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL	1900465582
4	CHAMBA RODRIGUEZ TELMO SEGUNDO	1900230259
5	CHAMBA RODRIGUEZ HOLGER REGULO	1900250547
6	JIMENEZ CHAMBA JESSIKA MARIELA	1900785096

Que, mediante Resolución Nº 010-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de Enero del 2014, del informe de necesidades de servicio de transporte en la provincia de Zamora Chinchipe, aprobado por parte del directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve autorizar la legalización de los incrementos de cupo e informes previos de constitución jurídica de manera equitativa entre las organizaciones de transporte autorizadas.

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante resolución Nº 001 del 05 de Diciembre 2014, el Directorio de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias de los GADS de Zamora Chinchipe resuelven crear la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EMMSZACH-EP, para a sumir las competencias en materia de tránsito

QUE, mediante el informe técnico Nº 001-ESC-DT-2015-EMMSZACH-EP, de 20 de abril del 2015 y recomienda la distribución y asignación de cupos al igual que la constitución de nuevas compañías en la modalidad de transporte escolar e institucional

Que, mediante ingreso de la documentación con fecha 24 de Septiembre del 2015, se recibe el expediente de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSCUENTROS S.A.**, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, mediante oficio N° 086-GER-2015-EMMSZACH E.P, del 04 de junio del 2015 se notifica a la Pre-compañía de acuerdo al orden cronológico, para la actualización de la documentación en el plazo establecido de 30 días a la Pre-compañía de transporte escolar Transescocham S.A y con fecha 08 de junio del 2015 se notifica a la pre-compañía vía correo electrónico, como también mediante fecha 15 de julio se realiza la publicación por la prensa, no teniendo ninguna respuesta por tal motivo se entiende que han desistido del caso de la petición de pedido presentado.

QUE, de acuerdo al orden cronológico de las peticiones presentadas en secretaria se notifica mediante Of. N° 0194-GER-2015-EMMSZACH-EP, con fecha 03 de septiembre del 2015, a la siguiente pre-compañía de Transporte Escolar Transantaana S.A, para que realice la actualización de la documentación presentada en el plazo de 30 días.

QUE, mediante informe jurídico N° 039-AJ-CJ-2015-EMMSZACH-EP, de 11 de diciembre de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSCUENTROS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el departamento técnico de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, emite informe técnico previo favorable de factibilidad N° 015-CJ-DT-2015-EMMSZACH-EP, de fecha 01 de octubre del 2015.

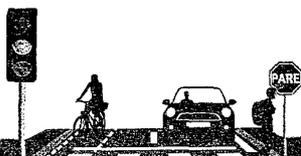
Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operaciones deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio que se prestará."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centineta del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yanzatza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015.; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015,



RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSCUENTROS S.A.**, que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, con domicilio en la parroquia Los Encuentros, Cantón, Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte escolar, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.



Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, e1 05 de Enero, de 2016.


Ing. Mónica Álvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P



LO CERTIFICO:


Egda. Karina Elizabeth Cordero V.
SECRETARIA EMMSZACH E.P





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 09:03 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709310 **7744754**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900407444 JIEMENEZ CHAMBA SONIA ESTELA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 09:03 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 SEP 2016

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



16/09/2015 8.56 AM



de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero dos testimonios:**



Gonzalez Chamba Homar Yofre

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190046327-2



Chamba Rodriguez Tomas Rodrigo

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190030748-7



Castillo Zhingre Jefferson Miguel

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190046558-2



Chamba Rodriguez Telmo Segundo

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190023025-9



Chamba Rodriguez Holger Regulo

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190025054-7



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



[Handwritten signature]
Jimenez Chamba Jessika Mariela



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190078509-6

[Handwritten signature]
Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Razón: Doy fe:  Que en la presente copia de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOENCUENTROS S.A., que antecede en un número de **veintitrés** fojas útiles, se otorgó ante mí, en esta Notaria; en fe de ello confiero este **primero y segundo testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis**. La Notaria que doy fe.

[Handwritten signature]
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.



[Handwritten signature]

go Fernando Luna Aldeán

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA ANA TRANSLOSENCUENTROS S.A.**; bajo el número de inscripción **trece (13), repertorio mil cincuenta y seis (1056)**, en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 26 de Septiembre de 2016

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

